



PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LA TITULARIZACIÓN TRANSPORTE MASIVO SOSTENIBLE DE BOGOTÁ - TMAS-1



Originadores:
Sistema Integrado de Provisión de Flota
SI2018 – Calle 80 S.A.S.
NIT 901.230.659-8

Sistema Integrado de Provisión de Flota
SI2018 - Norte S.A.S.
NIT 901.230.636-9

Patrimonio Autónomo Emisor:
Patrimonio Autónomo Titularización TMAS-1

OFERTA PUBLICA DE VALORES DE TÍTULOS SOSTENIBLES DE CONTENIDO CREDITICIO

EMISOR
AGENTE DE MANEJO
MONTO DE EMISIÓN AUTORIZADO

Patrimonio Autónomo Titularización TMAS-1.
Alianza Fiduciaria S.A.
Trescientos setenta y tres mil setecientos setenta millones de Pesos (\$373.770.000.000).

CLASE DE VALOR
ACTIVO TITULARIZADO

Títulos Sostenibles de contenido crediticio.
Los Flujos de Caja Futuros en los que se materializan los Derechos Económicos derivados de los Contratos de Concesión.

LEY DE CIRCULACIÓN
VALOR NOMINAL
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

A la orden.
Cien mil Pesos (\$100.000).
El Precio de Suscripción será el Valor Nominal del Título Sostenible, si se realiza la suscripción en la misma Fecha de Emisión. Cuando la Fecha de Suscripción ocurra en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción estará constituido por el Valor Nominal del Título Sostenible más los Intereses causados en el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción.
Tres millones setecientos treinta y siete mil setecientos (3.737.700).

NÚMERO DE VALORES OFRECIDOS
SERIES
PLAZO DE REDENCIÓN
MONTO DE EMISIÓN AUTORIZADO

Serie única.
9 años.
Trescientos setenta y tres mil setecientos setenta millones de Pesos (\$373.770.000.000).

MONTO MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN
DESTINATARIOS DE LA OFERTA
MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN
BOLSA DE VALORES
SUSTAINALYTICS

Un millón de Pesos (\$1.000.000).
Inversionistas Calificados.
Los Títulos Sostenibles estarán inscritos en el RNVE.
Los Títulos Sostenibles estarán inscritos en la BVC.

CALIFICACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE LA EMISIÓN
MECANISMO DE ADJUDICACIÓN
MERCADO AL QUE SE DIRIGE
COMISIONES Y GASTOS CONEXOS

Es la entidad líder a nivel mundial en investigación y calificación en temas ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG), acreditada ante la International Capital Market Association (ICMA) como un experto independiente para determinar si los recursos de la Emisión se destinan a temas sostenibles.
Fitch Ratings Colombia S.A. otorgó una calificación de AAA.
Depósito Centralizado de Valores – Deceval S.A.
Construcción del Libro de Ofertas.
Segundo Mercado.
La suscripción de los Títulos Sostenibles no conlleva el pago de comisiones y gastos conexos para el suscriptor, siempre y cuando éstos sean adquiridos en el mercado primario.

La información financiera de los Originadores incluida en el presente Prospecto se encuentra actualizada al 31 de diciembre de 2018. A partir de esa fecha, dicha información se puede consultar en el RNVE, en la página Web de la SFC.

A la fecha de publicación del presente Prospecto, el Agente de Manejo cuenta con un código de buen gobierno, el cual puede ser consultado en la página web www.alianza.com.co.

ADVERTENCIAS

LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA SFC NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SFC ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BVC NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BVC ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR.

LOS TÍTULOS SOSTENIBLES SERÁN COLOCADOS MEDIANTE OFERTA DIRIGIDA A LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS, ES DECIR, PERSONAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS Y CALIDADES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2, Y 7.2.1.1.3. DEL DECRETO 2555 DE 2010 POR LO TANTO, LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS SERÁN LOS DESTINATARIOS EXCLUSIVOS DE LA EMISIÓN.

EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR, LOS AGENTES ESTRUCTURADORES Y LOS AGENTES COLOCADORES, A SUSCRIBIR O COMPRAR LOS TÍTULOS SOSTENIBLES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

Agentes Estructuradores



Agente de Manejo



Agente Líder Colocador



Agente Colocador



Representante Legal de los Tenedores



Administrador Libro de Ofertas



Administrador de la Emisión



Agente de Monitoreo



Asesor Legal



El estudio Iberoamericano

Tabla de contenido

1. Glosario	5
2. Generalidades de la Emisión	14
2.1. Descripción de la Emisión.....	14
2.2. Uso de los Recursos.....	15
2.3. Partes intervinientes	15
2.4. Estructura de la Emisión	15
2.5. El Activo Subyacente.....	16
2.6. Mercado y Destinatarios de la Emisión	17
2.7. Monto de Emisión Autorizado y Monto de Emisión	17
2.8. Monto Mínimo de Emisión	17
2.9. Comisiones y gastos conexos	17
2.10. Bolsa de Valores y Sistema de Negociación	17
2.11. Ley aplicable y Jurisdicción	17
2.12. Calificación.....	18
3. Información de los Títulos Sostenibles.....	18
3.1. Títulos Sostenibles	18
3.2. Naturaleza, Clase, Modalidad y Denominación.....	19
3.3. Valor Nominal	19
3.4. Cantidad de Títulos Sostenibles Ofrecidos	19
3.5. Monto Mínimo de Suscripción.....	20
3.6. Múltiplo Nominal de Demanda, Mínimos y Condición de Negociabilidad	20
3.7. Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida, Tasa de Corte y Tasa Facial	20
3.8. Precio de Suscripción	20
3.9. Serie, Plazo de Redención e Indicador	20
3.10. Amortizaciones.....	21
3.10.1. Amortización de los Títulos Sostenibles	21
3.10.2. Amortización ante la Terminación Anticipada del Contrato.....	21
3.10.3. Amortización en Evento de Prepago	21
3.10.4. Reglas para el Cambio en el Esquema de Amortización	22
3.10.5. Saldo de Capital Vigente.....	22
3.11. Fechas de Emisión, Suscripción y Expedición.....	22
3.12. Régimen de Inscripción y Mecanismo de Colocación.....	22
3.13. Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta Pública	22
3.14. Reglas Generales para la Colocación	23

3.15.	Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.....	23
3.16.	Periodo de Construcción del Libro de Ofertas	23
3.17.	Proceso de Adjudicación.....	23
3.17.1.	Construcción del Libro de Ofertas	23
3.17.2.	Administrador del Libro de Ofertas.....	24
3.17.3.	Reglas de Operación y Funcionamiento.....	25
3.17.4.	Mecanismo de Distribución y Adjudicación de los Títulos Sostenibles	28
3.17.5.	Formalización de la Oferta Pública.....	30
3.17.6.	Liquidación y Cumplimiento	30
3.17.7.	Asignación del Monto de Emisión a los Originadores.....	30
3.17.8.	Reserva sobre la Información.....	30
3.18.	Reglas relativas a la Reposición, Fraccionamiento y Englobe.....	31
3.19.	Indivisibilidad de los Títulos Sostenibles.....	31
3.20.	Derechos que otorgan los Títulos Sostenibles	31
3.21.	Ley de Circulación, Reglas de Transferencia y Gravámenes	32
3.22.	Medio para el Pago de Intereses, Periodicidad y Modalidad de Pagos	32
3.23.	Procedimiento de Pago de Intereses.....	32
3.24.	Prepago de los Títulos Sostenibles	33
3.25.	Readquisición de los Títulos Sostenibles	33
4.	Agente de Manejo.....	34
4.1.	Razón Social	34
4.2.	Objeto Social	34
4.3.	Domicilio.....	34
4.4.	Duración.....	35
4.5.	Autorizaciones para su Funcionamiento	35
4.6.	Registro Mercantil.....	35
5.	Información de los Originadores	35
5.1.	Concesionario Patio Calle 80.....	35
5.1.1.	Objeto Social	35
5.1.2.	Domicilio.....	35
5.1.3.	Duración	35
5.1.4.	Registro Mercantil.....	35
5.1.5.	Composición Accionaria	35
5.1.6.	Órganos de Administración.....	36
5.1.7.	Información Financiera	36

5.2.	Concesionario Patio Norte	37
5.2.1.	Objeto Social	37
5.2.2.	Domicilio	37
5.2.3.	Duración	37
5.2.4.	Registro Mercantil.....	37
5.2.5.	Composición Accionaria	37
5.2.6.	Órganos de Administración.....	37
5.2.7.	Información Financiera	38
6.	Advertencias.....	38

1. Glosario

Activo Subyacente: Son los Derechos Económicos en favor de los Originadores, bajo los Contratos de Concesión, que le otorgan a los Originadores el derecho a percibir los Flujos de Caja Futuros titularizados.

Acuerdos entre Privados: Son los contratos suscritos entre los Originadores y el respectivo concesionario de operación acoplado, mediante los cuales se regulan los términos y condiciones que rigen la relación entre ellos, como concesionario de provisión y concesionario de operación, en el marco de los Contratos de Concesión.

Administrador del Activo Subyacente: Es la entidad encargada de la conservación, custodia y administración de los bienes fideicomitidos, bajo el Contrato de Fiducia de la Emisión.

Administrador de la Emisión: Es Deceval, entidad que tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones acordados con el Patrimonio Autónomo Emisor en el Contrato de Depósito.

Administrador del Libro de Ofertas: Es la BVC, quien tendrá las funciones establecidas para estos efectos en el Título 2 del Libro 2 de la Parte 6 del Decreto 2555 de 2010 y en el presente Prospecto.

Afiliados al MEC: Son los agentes afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro que administra la BVC.

Agente de Manejo: Es la sociedad fiduciaria quien, como vocera del Patrimonio Autónomo Emisor, recauda los recursos provenientes de la Emisión y quien, en virtud de esa vocería, se relaciona jurídicamente con los Tenedores, de acuerdo con los derechos incorporados en los Títulos Sostenibles. Para efectos de la Emisión, el Agente de Manejo será Alianza Fiduciaria S.A. Adicionalmente, el Agente de Manejo será el Administrador del Activo Subyacente.

Agente de Monitoreo: Es BONUS Gestión de Activos S.A.S., entidad que, en coordinación con el Agente de Manejo, se encargará de hacer seguimiento a la transferencia de los Flujos de Caja Futuros y al cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Fiducia de la Emisión.

Agente Líder Colocador: Es Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A., cuya función es liderar el proceso de colocación de los Títulos Sostenibles y coordinar con los demás Agentes Colocadores la colocación de los Títulos Sostenibles.

Agentes Colocadores: Son las sociedades comisionistas de bolsa que determinen los Agentes Estructuradores, y que, facultadas por su objeto social, pueden actuar como colocadoras de la Emisión, conforme a la Ley Aplicable. Para efectos de la Emisión, el Agente Colocador será Credicorp Capital Colombia S.A. Dentro de los Agentes Colocadores se encuentra Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A., en calidad de Agente Líder Colocador.

Agentes Estructuradores: Son, conjuntamente, BONUS Gestión de Activos S.A.S. y la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. - FDN.

Auditor Externo del Modelo Financiero: Es Deloitte Asesores y Consultores Ltda., quien fue contratado por los Agentes Estructuradores con el objetivo de realizar una revisión detallada e independiente del modelo financiero de la Emisión.

Autoridad Gubernamental: Es cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, independientemente de la forma en que actúen, sean nacionales o departamentales, municipales o distritales, así como cualquier agencia de Gobierno, dependencia, secretaría, departamento administrativo, autoridad regulatoria, registro, entidad o tribunal gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancarias y fiscales), organismo descentralizado o entidad equivalente o cualquier departamento u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo gubernamental, autoridad (incluyendo cualquier banco central o autoridad fiscal) o cualquier entidad que ejerza funciones de Gobierno, ejecutivas, legislativas o judiciales, ya sean nacionales o extranjeras, excluyendo a la FDN y a TMSA.

Aviso de Apertura del Libro de Ofertas: Es el aviso publicado en el Boletín Diario y en el Boletín Informativo, mediante el cual se informará a los Destinatarios de la Oferta el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas y demás características de los Títulos Sostenibles, de acuerdo con los Documentos Relevantes de la Emisión.

Boletín Diario: Es el boletín publicado diariamente por la BVC, en el cual figuran las operaciones celebradas y los precios de las ofertas de compra y de venta.

Boletín Informativo: Es el boletín publicado por la BVC a través de su página web.

Buses: Son los vehículos que los Originadores ofertaron dentro de la Licitación, cuyo uso y explotación se obligan a transferir a TMSA, de conformidad con lo previsto en los Contratos de Concesión.

BVC: Es la Bolsa de Valores de Colombia S.A., entidad encargada de (i) construir y administrar el Libro de Ofertas, en su calidad de Administrador del Libro de Ofertas, y (ii) verificar el cumplimiento de la asignación y distribución de los valores emitidos en la Oferta Pública. .

Calificadora: Es la sociedad Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores.

Capital: Es el monto de capital esperado que debe pagar el Patrimonio Autónomo Emisor a los Tenedores, según el siguiente cronograma de pagos, expresado como fracción del Monto de Emisión:

	2019- Segundo Semestre	2020- Primer Semestre	2020- Segundo Semestre	2021- Primer Semestre	2021- Segundo Semestre	2022- Primer Semestre
	-	-	-	-	1/14	1/14
2022- Segundo Semestre	2023- Primer Semestre	2023- Segundo Semestre	2024- Primer Semestre	2024- Segundo Semestre	2025- Primer Semestre	2025- Segundo Semestre
1/14	1/14	1/14	1/14	1/14	1/14	1/14

2026- Primer Semestre	2026- Segundo Semestre	2027- Primer Semestre	2027- Segundo Semestre	2028- Primer Semestre	2028- Segundo Semestre	2029- Primer Semestre
1/14	1/14	1/14	1/14	1/14	-	-

La tabla con los montos correspondientes a la amortización del Capital de los Títulos Sostenibles será enviada a la BVC. En caso de que se presente la Terminación Anticipada del Contrato o un Evento de Prepago se enviará una nueva tabla de la amortización esperada de Capital a la BVC y se dará a conocer al mercado a través de información relevante, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable.

Comité Fiduciario: Es el comité fiduciario del Patrimonio Autónomo Emisor.

Compensación por Terminación Anticipada: Es la suma que reconocerá TMSA a cada uno de los Originadores como consecuencia de la aplicación de las fórmulas de liquidación establecidas en la sección 19.3 de los Contratos de Concesión.

Concesionario Patio Calle 80: Es el Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 - Calle 80 S.A.S., actuando como concesionario de provisión bajo el Contrato de Concesión Patio Calle 80.

Concesionario Patio Norte: Es el Sistema Integrado de Provisión de Flota SI2018 - Norte S.A.S., actuando como concesionario de provisión bajo el Contrato de Concesión Patio Norte.

Construcción del Libro de Ofertas: Es el mecanismo de adjudicación descrito en la sección 3.17 de este Prospecto.

Contrato de Concesión Patio Calle 80: Es el contrato de concesión para la provisión de la Flota No. 696 celebrado entre el Concesionario Patio Calle 80 y TMSA, de fecha 20 de noviembre de 2018.

Contrato de Concesión Patio Norte: Es el contrato de concesión para la provisión de la Flota No. 694 celebrado entre el Concesionario Patio Norte y TMSA, de fecha 20 de noviembre de 2018.

Contrato de Depósito: Es el contrato de depósito y administración que suscribirá el Patrimonio Autónomo Emisor con Deceval, para que este último custodie, administre y mantenga en depósito los Títulos Sostenible emitidos por el Patrimonio Autónomo Emisor.

Contrato de Facilidad de Liquidez Contingente: Es el contrato de la Facilidad de Liquidez Contingente que celebrarán el Patrimonio Autónomo Emisor y la FDN, antes de la Fecha de Emisión.

Contrato de Fiducia de la Emisión: Es el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago suscrito entre los Originadores y el Agente de Manejo, mediante el cual se constituye el Patrimonio Autónomo Emisor.

Contratos de Concesión: Son, conjuntamente, (i) el Contrato de Concesión Patio Calle 80 y (ii) el Contrato de Concesión Patio Norte.

Contribuciones de Capital: Son los recursos solicitados por el Agente de Manejo, en los términos y en virtud de la indicación del Agente de Monitoreo, como consecuencia de un Llamado de Fondeo.

Deceval: Es la sociedad Depósito Centralizado de Valores de Colombia – Deceval S.A., quien actuará como administrador de la Emisión.

Demandas: Son las órdenes de demanda presentadas por los Inversionistas Calificados que desean adquirir los Títulos Sostenibles.

Derechos Económicos: Son la totalidad de los derechos, privilegios y beneficios de orden económico que se derivan de cada uno de los Contratos de Concesión y de la Ley Aplicable a favor de los Originadores por el cumplimiento de sus obligaciones bajo los Contratos de Concesión y que incluyen, sin limitación, el derecho a recibir la Retribución, la Compensación por Terminación Anticipada y cualquier otro pago derivado de la declaración de nulidad de cualquiera de los Contratos de Concesión.

Destinatarios de la Oferta: Son los Inversionistas Calificados a quienes se destina la Oferta Pública.

Día: Es cualquier día calendario, incluyendo los Días Hábiles.

Día Hábil: Es cualquier día del año, distinto a los sábados, domingos, feriados, los días en que los bancos están obligados a cerrar en la República de Colombia y a los días no hábiles bursátiles, de acuerdo con lo que determine para el efecto BVC.

Distrito Capital: Es la ciudad de Bogotá D.C.

Documentos Relevantes de la Emisión: Son, conjuntamente y según aplique, el Prospecto, el prospecto de colocación definitivo, el prospecto de información preliminar, el prospecto de información definitivo, el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, el Instructivo Operativo, y el Reglamento de Emisión y Colocación.

Emisión: Es la emisión de los Títulos Sostenibles por parte del Patrimonio Autónomo Emisor, en calidad de emisor, en los términos previstos en los Documentos Relevantes de la Emisión.

Etapas de Operación y Mantenimiento: Es la segunda etapa de ejecución de los Contratos de Concesión durante la cual el objeto principal de los Contratos de Concesión será el seguimiento de la operación y mantenimiento, dentro de los límites previstos en dicho contrato y en el Acuerdo entre Privados.

Etapas Preoperativas: Es la primera etapa de los Contratos de Concesión durante la cual los Originadores deberán adelantar todas las gestiones y compras necesarias para que la Flota sea entregada al correspondiente concesionario de operación por parte de TMSA, en las fechas establecidas en el Contrato de Concesión.

Evento de Prepago: Son los eventos descritos en la sección 3.24 de este Prospecto.

Fabricantes: Son las Personas jurídicas que fabrican el chasis y quienes expedirán todas las garantías sobre la Flota. El Fabricante será quien asuma la responsabilidad por la

entrega de la Flota terminada (sin incluir, únicamente, los equipos sirci a bordo, los equipos sirci a bordo op y los equipos sts no sirci op), disponible y alistado para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Facilidad de Liquidez Contingente: Es la facilidad de liquidez que otorga la FDN de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Facilidad de Liquidez Contingente y que cubre ciertos pagos contingentes

FDN: Es la Financiera de Desarrollo Nacional S.A.

Fecha de Emisión: Es el Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

Fecha de Expedición: Es la fecha en la cual se registra el valor por anotación en cuenta primaria en Deceval, en favor de un determinado Inversionista Calificado.

Fecha de Suscripción: Es la fecha en la que los Tenedores deben pagar íntegramente el valor de los Títulos Sostenibles, la cual se dará a conocer en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

Fecha del Último Pago de Amortización: Es la Fecha Semestral esperada que corresponde al último pago de amortización de Capital, de acuerdo con el cronograma de pagos establecido en este Prospecto y el cual será enviado a la BVC en la fecha de Formalización de la Oferta con los montos de amortización del Capital de los Títulos Sostenibles.

Fecha Máxima Legal del Último Pago de Amortización: Es la Fecha del Último Pago de Amortización, ampliada en un plazo máximo de amortización de seis (6) semestres, en caso de que se presente la Terminación Anticipada del Contrato o un Evento de Prepago.

Fecha Semestral: Es la fecha que corresponda a la Fecha de Emisión y de ahí en adelante, la fecha que corresponda al vencimiento del semestre siguiente. En caso de que la Fecha Semestral no corresponda a un Día Hábil, ésta se trasladará al Día Hábil siguiente, sin que haya lugar al pago de Intereses por los Días transcurridos entre la fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Día de la última fecha de pago no corresponda a un Día Hábil, los Intereses se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente; en tal evento habrá lugar al pago de Intereses de los Títulos Sostenibles por los Días transcurridos entre la última fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Fiduciaria de la Concesión: Es la sociedad fiduciaria que administra los Patrimonios Autónomos Concesión. Para efectos del Proceso de Titularización, la Fiduciaria de la Concesión es Servitrust GNB SUDAMERIS S.A.

Flota: Son los Buses de la flota operativa y la flota de reserva de propiedad de los Originadores que son entregados, bajo los Contratos de Concesión, a TMSA para su uso y explotación, a través de los correspondientes concesionarios de operación.

Flujos de Caja Futuros: Son los flujos de caja futuros o recursos dinerarios en los que se materializan los Derechos Económicos de los Contratos de Concesión. Para efectos del

Proceso de Titularización, los Flujos de Caja Futuros corresponden a los Ingresos Esperados.

Formalización de la Oferta Pública: Es la fecha en la cual (i) se remite al RNVE y a la BVC el prospecto de información definitivo con el Monto de Emisión, la cantidad de Títulos Sostenibles adjudicados y la Tasa Facial; y (ii) se publica el prospecto de colocación definitivo en la página web del Agente de Manejo.

Gastos de Emisión Iniciales: Son los costos y gastos iniciales inherentes a la Emisión.

Gastos de Sostenimiento de la Emisión: Son los costos y gastos asociados al sostenimiento de la Emisión y al sostenimiento del Patrimonio Autónomo Emisor.

Ingresos Esperados: Son (i) el noventa y cinco por ciento (95%) del valor de la remuneración mensual por Sub-Lotes de Flota, en los términos de la sección 7.2 de los Contratos de Concesión sin incluir ningún tipo de deducciones o descuentos, consideradas en la sección 7.3.5 de los Contratos de Concesión o derivados de la imposición de una multa a los Originadores, según corresponda y (ii) el cien por ciento (100%) de cualquier otro beneficio económico representado en la contraprestación a la que tiene derecho cada Originador en virtud o como consecuencia de los Contratos de Concesión, incluyendo, sin limitarse a, los intereses remuneratorios y de mora, la Compensación por Terminación Anticipada y cualquier suma reconocida en la declaratoria de nulidad de cualquiera de los Contratos de Concesión.

Instructivo Operativo: Es el instructivo operativo expedido por la BVC para reglamentar el proceso de adjudicación de los Títulos Sostenibles mediante la Construcción del Libro de Ofertas y su cumplimiento, atendiendo los términos previstos en los Documentos Relevantes de la Emisión.

Intereses: Es el monto de intereses que debe pagar el Patrimonio Autónomo Emisor a los Tenedores, en cada Fecha Semestral, liquidados a la Tasa Facial.

Inversionistas Calificados: Son los inversionistas profesionales que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. y 7.2.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010.

IPC: Es el índice publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- de Colombia (o la Autoridad Gubernamental que haga sus veces) que representa la variación de los precios al consumidor en Colombia durante los últimos doce (12) meses.

Ley Aplicable: Son las leyes, regulaciones, decretos, resoluciones y demás normas legales vigentes en la República de Colombia.

Libro de Ofertas: Es el libro en el cual el Administrador del Libro de Ofertas, recibe y registra las Demandas, para que, con base en ellas, el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y los Agentes Estructuradores, determinen la Tasa de Corte, la distribución y adjudicación de los Títulos Sostenibles. Cada Llamado de Fondeo deberá establecer un plazo mínimo de siete (7) Días Hábiles para realizar la transferencia.

Licitación: Es la licitación TMSA-LP-01-2018.

Llamado de Fondeo: Es una comunicación escrita que envía el Agente de Manejo por indicación del Agente de Monitoreo al Originador que corresponda, en la que se deberá especificar la(s) suma(s) a ser aportada(s), la(s) subcuenta(s) a ser fondeada(s) y la fecha máxima en la que debe(n) realizarse dicho(s) aporte(s).

MEC: Es el Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro administrado por la BVC.

Mercado Secundario: Es la compra y venta de los Títulos Sostenibles ya emitidos y en circulación, una vez cumplida una Oferta Pública.

Modalidad DVP (*Delivery versus Payment*) – Entrega contra Pago: Es un mecanismo que permite la liquidación de una operación de compra venta realizada en el mercado de valores, garantizando que la entrega de los valores ocurre sí y sólo sí, la contraparte realiza el pago de los mismos.

Monto de Emisión: Es el monto efectivamente adjudicado por el Patrimonio Autónomo Emisor como resultado de la Emisión.

Monto de Emisión Autorizado: Es de trescientos setenta y tres mil setecientos setenta millones de Pesos (\$373.770.000.000).

Monto Mínimo de Emisión: Es el monto mínimo de la Emisión a ser adjudicado, por debajo del cual no se formalizará la Oferta Pública y equivale a ciento treinta y un mil trescientos cincuenta millones de Pesos (\$131.350.000.000).

Monto Mínimo de Suscripción: Es, en el mercado primario, la suma de un millón de Pesos (\$1.000.000), equivalente al valor de diez (10) Títulos Sostenibles.

Múltiplo Nominal de Demanda: Son cien mil Pesos (\$100.000) en la Fecha de Emisión, y corresponde a un (1) Título Sostenible.

Oferta Pública: Es la oferta de una emisión local en el mercado primario dirigida a Personas no determinadas o a cien o más Personas determinadas, según lo establecido en el artículo 6.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Originadores: Son, conjuntamente, (i) el Concesionario Patio Calle 80, y (ii) el Concesionario Patio Norte.

Patrimonio Autónomo Emisor: Es el **Patrimonio Autónomo Titularización TMAS-1**, patrimonio autónomo constituido por medio del Contrato de Fiducia de la Emisión, celebrado entre los Originadores y el Agente de Manejo, al cual se le transferirán los Derechos Económicos y quien recibirá los Flujos de Caja Futuros titularizados.

Patrimonios Autónomos Concesión: Son, conjuntamente, (i) el Patrimonio Autónomo Provisión SI2018 Calle 80, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito por el Concesionario Patio Calle 80 y la Fiduciaria de la Concesión, de fecha 7 de diciembre de 2018, y (ii) el Patrimonio Autónomo Provisión SI2018 Norte, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos

suscrito por el Concesionario Patio Norte y la Fiduciaria de la Concesión, de fecha 7 de diciembre de 2018.

Periodo de Construcción del Libro de Ofertas: Es el periodo en el que se mantendrá abierto el Libro de Ofertas y que será informado en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

Persona: Es cualquier individuo, persona jurídica, (incluyendo, sin limitación, cualquier sociedad, corporación, fundación o empresa unipersonal), *joint venture*, unión temporal, consorcio, patrimonio autónomo o similar o cualquier Autoridad Gubernamental.

Pesos o COP: Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

Precio de Suscripción: Es el precio de los Títulos Sostenibles definido en la sección 3.8 de este Prospecto.

Prestamistas: Son quienes suministren a los Originadores los Recursos de Deuda necesarios para la financiación de la Flota, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación.

Prestamistas Registrados: Es la persona o personas que, de conformidad con la sección 5.2.1.(h) de los Contratos de Concesión, serán notificados a TMSA como Prestamistas. Para efectos de la Emisión, se registrarán como Prestamistas Registrados al Representante Legal de los Tenedores y a BONUS Gestión de Activos S.A.S., en su calidad de Agente Estructurador.

Proceso de Titularización: Es el proceso de titularización de los Flujos de Caja Futuros, con cargo a los cuales el Patrimonio Autónomo Emisor emitirá los Títulos Sostenibles conforme a lo estipulado en el Contrato de Fiducia de la Emisión y en los Documentos Relevantes de la Emisión.

Prospecto: Es el presente prospecto de información en el cual se establecen los términos y condiciones de la Emisión, de conformidad con el artículo 5.2.3.1.14. del Decreto 2555 de 2010.

Recursos de Deuda: Son los recursos destinados a la financiación de la adquisición de la Flota que tienen como fuente a los Prestamistas.

Reglamento de Emisión y Colocación: Es el reglamento de emisión y colocación de los Títulos Sostenibles, expedido por el Agente de Manejo como vocero del Patrimonio Autónomo Emisor y aprobado por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Emisor, de conformidad con los lineamientos señalados por los Agentes Estructuradores.

Representante de los Prestamistas: Es la Persona designada por los Prestamistas Registrados y notificado a TMSA como representante de los Prestamistas y quien será el encargado de recibir todas las notificaciones de TMSA, conformidad con los Contratos de Concesión.

Representante Legal de los Tenedores: Es Fiduciaria Central S.A., quien para efectos del Proceso de Titularización será el representante legal de los tenedores de los Títulos Sostenibles, de conformidad con la Ley Aplicable.

Retribución: Es el beneficio económico representado en la contraprestación a la que tiene derecho cada Originador bajo la sección 7 de cada Contrato de Concesión.

RNVE: Es el Registro Nacional de Valores y Emisores.

Saldo de Capital Vigente: Es el valor total correspondiente a la cantidad de Títulos Sostenibles registrados en las cuentas o subcuentas de Deceval, en cualquier momento, en o antes de su fecha de redención.

Segundo Mercado: Son las negociaciones de títulos cuya inscripción en el RNVE se efectúe conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010 y cuya adquisición sólo puede ser realizada por los Inversionistas Calificados.

SFC: Es la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sistema Transmilenio: Es la red de corredores BRT (*Bus Rapid Transit*) con carriles centrales segregados operados con Buses de alta capacidad en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia.

Sub-Lotes de Flota: Son, conjuntamente, los Sub-Lotes de Flota 1 y los Sub-Lotes de Flota 2.

Sub-Lotes de Flota 1: Son cada uno de los sub-lotes de flota 1 a ser provisionados por el Concesionario Patio Calle 80 y el Concesionario Patio Norte, de acuerdo con las secciones 3.128 de cada uno de los Contratos de Concesión.

Sub-Lotes de Flota 2: Son cada uno de los sub-lotes de flota 2 a ser provisionados por el Concesionario Patio Calle 80 y el Concesionario Patio Norte, de acuerdo con las secciones 3.128 de cada uno de los Contratos de Concesión.

Sustainalytics: Es la entidad líder a nivel mundial en investigación y calificación en temas ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG), acreditada ante la *International Capital Market Association* (ICMA) como un experto independiente para determinar si los recursos de la Emisión se destinan a temas sostenibles.

Tasa de Corte: Es la tasa a la cual se adjudican los Títulos Sostenibles mediante el mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas.

Tasa Facial: Es la tasa con base en la cual el Patrimonio Autónomo Emisor pagará a los Tenedores Intereses sobre el Saldo de Capital Vigente.

Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida: Es la tasa que los Agentes Estructuradores determinen conjuntamente con los Agentes Colocadores y corresponde a la tasa máxima a la cual los Inversionistas Calificados podrán presentar sus Demandas. La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida se publicará en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

Tenedores: Son los Inversionistas Calificados a quienes se les anote en cuenta los Títulos Sostenibles, por su participación en la Oferta Pública o porque los han adquirido con posterioridad en el Mercado Secundario.

Terminación Anticipada del Contrato: Es la terminación de cualquiera de los Contratos de Concesión en cualquiera de sus etapas, como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la sección 16.2 de dichos contratos.

Títulos Sostenibles: Son los títulos de contenido crediticio TÍTULOS TMAS-1 emitidos por el Patrimonio Autónomo Emisor que otorgan a su Tenedor el derecho a que se le reconozca y pague el Capital y los Intereses derivados de éstos. El destino de los recursos que se obtendrán de la Emisión está en línea con lo definido en los *Green Bond Principles*, *Social Bond Principles* y *Sustainability Bond Guidelines* que promueve la *International Capital Market Association (ICMA)*, de acuerdo con la certificación correspondiente emitida por *Sustainalytics*, de fecha 28 de marzo de 2019.

TMSA: Es la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A.

TMVT: Es la Retribución mensual por vehículo articulado o biarticulado de tecnología, gas natural vehicular, causada a favor de cada uno de los Originadores en el mes de pago correspondiente, de acuerdo con el tipo de vehículo vinculado a cada Flota.

Valor Nominal: Es el valor que expresa en el Título Sostenible al momento de la Emisión, el cual no varía por efecto de las amortizaciones periódicas del mismo.

Vigencia de la Oferta: Es la vigencia definida en la sección 3.12 de este Prospecto.

2. Generalidades de la Emisión

2.1. Descripción de la Emisión

En el marco de la Licitación, TMSA buscó “seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de hasta seis (6) Contratos de Concesión”, para la renovación de Flota de las seis (6) troncales de las fases I y II del Sistema Transmilenio. La fuente de la Retribución para la ejecución del objeto de los Contratos de Concesión es la tarifa por vehículo (TMVT), a la cual tendrán derecho cada uno de los Originadores, una vez la Flota respectiva sea vinculada al servicio y se inicie el pago de la Retribución de cada Sub-Lote de Flota por parte de TMSA. El respaldo presupuestal de esta Retribución corresponde a las Vigencias Futuras Excepcionales.

El objeto de esta Emisión es la titularización de los Flujos de Caja Futuros derivados de los Derechos Económicos bajo los Contratos de Concesión. Por lo tanto, esta Emisión no tiene relación alguna con el componente de Operación de la Flota, luego de que la misma se encuentre operando, sino con la provisión de los Buses de cada Flota.

De conformidad con la sección 5.2.1(i) de tales contratos, los Originadores podrán estructurar o utilizar para su financiamiento la cesión incondicional de los Derechos Económicos a su favor, encontrándose, por tanto, habilitados para estructurar emisiones de valores para ser colocadas en el mercado de capitales colombiano con base en dichos Derechos Económicos y los flujos de caja derivados de éstos.

Los Títulos Sostenibles serán emitidos y colocados a través de una única Emisión en el Segundo Mercado por el Patrimonio Autónomo Emisor constituido por los Originadores, quienes, actuando como fideicomitentes, cederán la totalidad de los Derechos Económicos a dicho patrimonio, una vez ocurra la Formalización de la Oferta Pública.

2.2. Uso de los Recursos

Los recursos procedentes de la Emisión se destinarán a la financiación de la inversión que deba realizar cada Originador para la adquisición de la Flota correspondiente, así como para el pago de todos los Gastos de Emisión Iniciales y los Gastos de Sostenimiento de la Emisión.

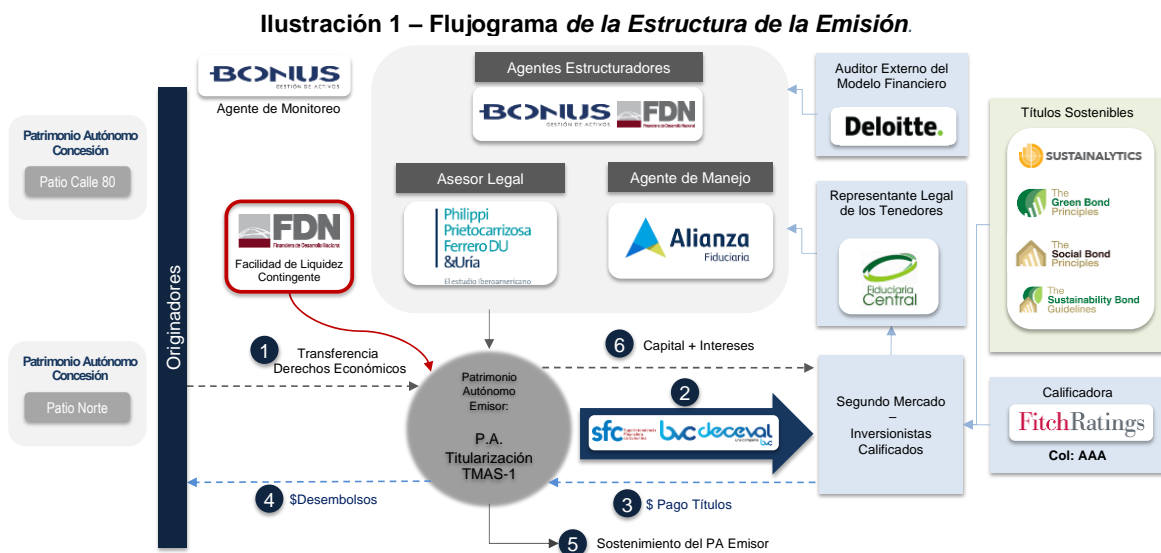
2.3. Partes intervinientes

Las partes intervinientes en la Emisión son:

- (i) Los Originadores;
- (ii) Las entidades involucradas en las actividades de gestión y administración de la Emisión (Agentes Estructuradores, Agente de Manejo, Agente de Monitoreo y Representante Legal de los Tenedores, entre otros);
- (iii) La FDN, como proveedor de una Facilidad de Liquidez Contingente;
- (iv) Los Inversionistas Calificados que adquirirán los Títulos Sostenibles en el Segundo Mercado;
- (v) Los agentes externos que califican y emiten opiniones expertas relacionadas a la Emisión (Calificadora y *Sustainalytics*). Asimismo, el Auditor Externo del Modelo Financiero; y
- (vi) Los agentes de mercado de valores: la SFC, la BVC, Deceval y los Agentes Colocadores.

2.4. Estructura de la Emisión

La estructura de la Emisión puede resumirse y conceptualizarse en los seis (6) pasos presentados en la siguiente ilustración:



Fuente: Agentes Estructuradores.

A continuación, se describen los flujos de la estructura atendiendo la numeración del flujograma:

1. Los Originadores cederán la totalidad de los Derechos Económicos y con ello, darán una instrucción a la Fiduciaria de la Concesión para que transfiera los Flujos de Caja Futuros, a medida que se causen, desde los Patrimonios Autónomos Concesión al Patrimonio Autónomo Emisor. Lo anterior, únicamente condicionado a la Formalización de la Oferta Pública.
2. Cuando cada uno de los Originadores haya fondeado las subcuentas de reserva dentro del Patrimonio Autónomo Emisor, en los términos previstos en el Llamado de Fondeo correspondiente y se hayan surtido todos los trámites previstos en la Ley Aplicable se realizará la Emisión en el Segundo Mercado.
3. Los recursos provenientes de la Emisión ingresarán a las cuentas del Patrimonio Autónomo Emisor.
4. Cuando se inicie el pago de la Retribución a los Originadores y una vez los Originadores registren al Prestamistas Registrados como Prestamistas ante TMSA en los términos previstos en cada uno de los Contratos de Concesión, los recursos correspondientes serán transferidos desde el Patrimonio Autónomo Emisor a la correspondiente Cuenta Concesionario de Provisión en el Patrimonio Autónomo Concesión de cada uno de los Originadores y/o a los Fabricantes directamente.
5. Con la periodicidad requerida, el Patrimonio Autónomo Emisor realizará los pagos correspondientes a los Gastos de Emisión Iniciales y a los Gastos de Sostenimiento de la Emisión.
6. Con la periodicidad requerida, el Patrimonio Autónomo Emisor realizará los pagos correspondientes de Capital e Intereses a los Tenedores.

Por último, una vez se ejecute la cascada de pagos, dentro del Patrimonio Autónomo Emisor, en relación con las subcuentas de cada Originador, se transferirán los excedentes a cada uno de los Originadores.

2.5. El Activo Subyacente

El Activo Subyacente de la Emisión corresponde a los Derechos Económicos a favor de cada uno de los Originadores, los cuales se materializan en los Flujos de Caja Futuros. Para efectos del Proceso de Titularización, los Flujos de Caja Futuros esperados para los próximos 10 años, son:

Tabla 1 - Flujos de Caja Futuros.

Año	Flujos de Caja Futuros
2019	\$15.066.838.602
2020	\$65.819.842.584
2021	\$69.564.719.388
2022	\$71.662.924.478

2023	\$73.812.811.983
2024	\$76.027.196.086
2025	\$78.308.012.169
2026	\$80.657.252.365
2027	\$83.076.969.646
2028	\$42.680.541.031
Total	\$656.677.108.331

Fuente: Agentes Estructuradores y Contratos de Concesión. Cifras en Pesos.

Los Derechos Económicos corresponden a la totalidad de los derechos, privilegios y beneficios de orden económico que se derivan de cada uno de los Contratos de Concesión y de la Ley Aplicable a favor de los Originadores y que incluyen, sin limitación, el derecho a recibir la Retribución, la Compensación por Terminación Anticipada y cualquier otro pago derivado de la declaración de nulidad de cualquiera de los Contratos de Concesión.

2.6. Mercado y Destinatarios de la Emisión

El mercado al que se dirige la presente Oferta Pública es el Segundo Mercado, y, por tanto, tendrá como Destinatarios de la Oferta a quienes acrediten la calidad de Inversionistas Calificados (inversionistas profesionales), en los términos establecidos en los artículos 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. y 7.2.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010.

2.7. Monto de Emisión Autorizado y Monto de Emisión

El Monto de Emisión Autorizado es de trescientos setenta y tres mil setecientos setenta millones de Pesos (\$373.770.000.000).

El Monto de Emisión es el monto efectivamente adjudicado por el Patrimonio Autónomo Emisor como resultado de la Emisión.

2.8. Monto Mínimo de Emisión

Es el monto mínimo de colocación de la Emisión, por debajo del cual no se formalizará la Oferta Pública y equivale a ciento treinta y un mil trescientos cincuenta millones de Pesos (\$131.350.000.000).

2.9. Comisiones y gastos conexos

La suscripción de los Títulos Sostenibles no conlleva el pago de comisiones y gastos conexos para el suscriptor, siempre y cuando éstos sean adquiridos en el mercado primario.

2.10. Bolsa de Valores y Sistema de Negociación

Los Títulos Sostenibles estarán inscritos en la BVC para su colocación y posterior negociación en el Mercado Secundario. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser negociados directamente por sus Tenedores legítimos una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados. Las operaciones negociadas directamente deberán registrarse en el MEC.

2.11. Ley aplicable y Jurisdicción

Los Títulos Sostenibles emitidos y colocados bajo la Emisión se regirán por las leyes de la República de Colombia, y se interpretarán de conformidad con las mismas.

A su vez, de acuerdo con el Contrato de Fiducia de la Emisión, las diferencias que surjan entre los Originadores y el Agente de Manejo, serán resueltas por un tribunal de arbitramento con sede en el Distrito Capital, el cual actuará bajo la administración y las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, fallará en derecho y su fallo será final y obligatorio para las partes de dicho contrato.

2.12. Calificación

El pasado el veintidós (22) de abril de 2019 la Calificadora publicó el aviso de calificación en el que le asignó a la Emisión una calificación AAA(col) con perspectiva estable.

Dentro de los factores clave considerados para la determinación de la calificación, se encuentran: (i) la calidad crediticia de la obligación de pago de las Vigencias Futuras Excepcionales por parte de TMSA, la cual fue clasificada como fuerte por el grupo de Finanzas Públicas de la Calificadora; (ii) Aislamiento del activo, considerando que los Derechos Económicos serán cedidos irrevocablemente al Patrimonio Autónomo Emisor, y que aun en el evento en que TMSA tomará posesión del Contrato de Concesión, no se suspenderá el pago de la retribución y estará preferentemente destinada al pago de los prestamistas; (iii) Calidad del activo, dado que las Vigencias Futuras Excepcionales representan una obligación incondicional de un gasto futuro que afectará el presupuesto del año fiscal en el que se comprometieron, y que solo el 95% de los recursos comprometidos fueron considerados como activo subyacente de la emisión; (iv) Estructura de la emisión, la cual contempla mecanismos de apoyo crediticio dentro de los que se incorpora una cuenta de reserva y una facilidad de liquidez subordinada de la FDN ('AAA (col)') para cubrir déficits temporales de efectivo de manera que el servicio de la deuda y/o los gastos de sostenimiento de la emisión puedan ser atendidos; (v) Riesgo de entrega de la flota mitigado, considerando que los Recursos de Deuda se entregarán una vez se inicie el pago de la Retribución por parte de TMSA; y (vi) Exposición a negative carry mitigada, ya que estará cubierto mediante el fondeo por anticipado por parte de los Originadores, como condición precedente de la Emisión.

3. Información de los Títulos Sostenibles

3.1. Títulos Sostenibles

Los recursos provenientes de la colocación de los Títulos Sostenibles serán destinados principalmente a la financiación de la Flota que va a ser entregada por los Originadores, en los términos de los Contratos de Concesión. Por lo tanto, esta financiación cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en los *Sustainability Bond Guidelines 2018*, promovidos por la *International Capital Market Association (ICMA)*.

En este sentido, el Patrimonio Autónomo Emisor preparó un marco de referencia (*framework*) de los Títulos Sostenibles y contrató a *Sustainalytics*, entidad de reconocida experiencia certificando temas de sostenibilidad, ambientales y sociales, quien emitió una segunda opinión validando que la Emisión cumple con los principios de los bonos sostenibles (*The Sustainability Bond Guidelines*) expedidos por la *International Capital Market Association (ICMA)*.

De acuerdo con el marco de referencia de los Títulos Sostenibles, se espera que el proyecto de renovación de flota contribuya a generar un importante beneficio ambiental y social. Los Contratos de Concesión buscan reemplazar más de 1.110 buses existentes (que cumplían

con los estándares Euro III), por una flota de 1.441 buses que cumplen con los estándares Euro V y Euro VI. El Proceso de Titularización se enfocará en 741 buses con tecnología aprobada por los estándares Euro VI.

Con estos altos estándares ambientales, la nueva flota garantizará una reducción en los gastos de salud relacionados con enfermedades producidas por la polución y con altos niveles de contaminación. Esta disminución en la contaminación se dará como consecuencia de las reducciones de las emisiones CO2 y otros contaminantes, lo que tendrá un impacto positivo en la salud de la población de Bogotá.

De igual manera y considerando las características específicas de la flota y los principales corredores y estaciones del sistema, las personas en situación de discapacidad o personas con movilidad reducida, recibirán un beneficio adicional por el desarrollo del proyecto. De hecho, la renovación o adquisición de los buses, debe estar alineada con los objetivos estipulados en los estatutos de Ley 1683 de 2013, en el Decreto 324 de 2014, en la sentencia de la Corte Constitucional T-192 de 2014 y en el memorando interno 2013IE4137 de TMSA, de tal forma que la implementación del proyecto sea considerada como una mejora en las condiciones de acceso al sistema de transporte público, para este sector de la población.

En línea con lo anterior, los buses serán equipados y diseñados con tecnología como: sistemas de ayudas auditivas (tanto en buses como en estaciones), sistemas electrónicos, zonas para sillas de ruedas y sillas prioritarias para mujeres embarazadas, adultos mayores, niños menores de 7 años, y/o pasajeros en situación de discapacidad o con movilidad reducida.

En cada aniversario de la Emisión, Sustainalytics, en su calidad de experto independiente, renovará la segunda opinión para validar que la Emisión sigue cumpliendo con los principios de ICMA, respecto al uso de los recursos de los Títulos Sostenibles. En este sentido, Sustainalytics emitirá un informe de la segunda opinión, el cual el Patrimonio Autónomo Emisor deberá divulgar a los Inversionistas Calificados a través de la página web del Agente de Manejo (www.alianza.com.co).

3.2. Naturaleza, Clase, Modalidad y Denominación

Los Títulos Sostenibles TMSA-1, objeto de la Emisión, son valores de contenido crediticio emitidos bajo la modalidad estandarizada y denominados en Pesos.

3.3. Valor Nominal

El Valor Nominal es aquel que se expresa en el Título Sostenible al momento de la Emisión, el cual no varía por efecto de las amortizaciones periódicas del mismo.

Cada Título Sostenible tendrá un Valor Nominal, al momento de la Emisión, de cien mil Pesos (\$100.000).

3.4. Cantidad de Títulos Sostenibles Ofrecidos

La cantidad de Títulos Sostenibles ofrecidos es de tres millones setecientos treinta y siete mil setecientos (3.737.700), equivalentes a trescientos setenta y tres mil setecientos setenta millones de Pesos (\$373.770.000.000).

3.5. Monto Mínimo de Suscripción

Cada uno de los Títulos Sostenibles deberá expedirse por un número entero. Cuando el monto de suscripción de los Títulos Sostenibles no corresponda a un número entero, tal monto de suscripción se aproximará al valor entero inferior.

El Monto Mínimo de Suscripción de los Títulos Sostenibles, en el mercado primario, es de un millón de Pesos (\$1.000.000), equivalente al valor de diez (10) Títulos Sostenibles.

3.6. Múltiplo Nominal de Demanda, Mínimos y Condición de Negociabilidad

En la Fecha de Emisión, el Múltiplo Nominal de Demanda será de cien mil Pesos (\$100.000). Con posterioridad a la Fecha de Suscripción, los Títulos Sostenibles no estarán sujetos a mínimos ni múltiplos de negociación. En todo caso, teniendo en cuenta que por efectos de las amortizaciones y prepagos de los Títulos Sostenibles (en los casos aplicables), el Saldo de Capital Vigente de los Títulos Sostenibles puede verse disminuido hasta llegar a un (1) Peso. Por lo anterior, los Títulos Sostenibles podrán ser negociados y transferidos hasta por dicho valor.

3.7. Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida, Tasa de Corte y Tasa Facial

La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida es la tasa máxima a la cual los Inversionistas Calificados podrán presentar sus Demandas. La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida será determinada por los Agentes Estructuradores conjuntamente con los Agentes Colocadores y se publicará en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. Los Originadores podrán participar en el proceso de fijación de la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida, aunque la determinación estará en cabeza de los Agentes Estructuradores y Colocadores.

La Tasa de Corte es la tasa a la cual se adjudican los Títulos Sostenibles mediante el mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas.

La Tasa Facial es la tasa con base en la cual el Patrimonio Autónomo Emisor pagará a los Tenedores Intereses sobre el Saldo de Capital Vigente. Para efectos del presente Prospecto, la Tasa Facial será la misma Tasa de Corte, tomando en consideración que la Emisión será ofrecida en un único lote.

3.8. Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción es el Valor Nominal del Título Sostenible, si se realiza la suscripción en la misma Fecha de Emisión. Cuando la Fecha de Suscripción ocurra en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción estará constituido por el Valor Nominal del Título más los Intereses causados en el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción.

3.9. Serie, Plazo de Redención e Indicador

Los Títulos Sostenibles tienen una serie única, con plazo de redención de nueve (9) años contados a partir de la Fecha de Emisión y devengarán Intereses determinados con base en el IPC del inicio del respectivo período de causación de los Intereses.

Sin embargo, este plazo puede modificarse, tal y como se describe en la sección 3.10 de este Prospecto.

3.10. Amortizaciones

3.10.1. Amortización de los Títulos Sostenibles

La amortización de los Títulos Sostenibles se realizará semestralmente, en las proporciones señaladas con base en el Monto de Emisión, según el siguiente cronograma de pagos:

Tabla 2 - Esquema de Amortizaciones.

	2019- Segundo Semestre	2020- Primer Semestre	2020- Segundo Semestre	2021- Primer Semestre	2021- Segundo Semestre	2022- Primer Semestre
	-	-	-	-	1/14	1/14
2022- Segundo Semestre	2023- Primer Semestre	2023- Segundo Semestre	2024- Primer Semestre	2024- Segundo Semestre	2025- Primer Semestre	2025- Segundo Semestre
1/14	1/14	1/14	1/14	1/14	1/14	1/14
2026- Primer Semestre	2026- Segundo Semestre	2027- Primer Semestre	2027- Segundo Semestre	2028- Primer Semestre	2028- Segundo Semestre	2029- Primer Semestre
1/14	1/14	1/14	1/14	1/14	-	-

Fuente: Agentes Estructuradores.

3.10.2. Amortización ante la Terminación Anticipada del Contrato

En caso de que se presente la Terminación Anticipada del Contrato para cualquier Contrato de Concesión, los supuestos que se emplearán para efectos del nuevo esquema de amortización serán los siguientes:

- (i) Se reperfilarán las amortizaciones de Capital, pudiéndose disminuir o ampliar el plazo total de amortización. En el evento de una ampliación del plazo, la ampliación máxima de plazo no será superior a seis (6) semestres.
- (ii) El Título Sostenible pagará Intereses, en cada Fecha Semestral, hasta su repago total, siempre que la causal de Terminación Anticipada del Contrato sea atribuible al Originador. En caso contrario, se deberá modificar el cronograma de pago de Intereses.
- (iii) Según la disponibilidad de caja, y de acuerdo a los pagos que realice TMSA por concepto de Compensación por Terminación Anticipada, se permitirá que en cada Fecha Semestral se realicen amortizaciones parciales al Saldo de Capital Vigente.

3.10.3. Amortización en Evento de Prepago

Cuando ocurra un Evento de Prepago, el Comité Fiduciario publicará un cronograma nuevo de amortización teniendo en cuenta el Monto de Emisión que aún no haya sido desembolsado al Originador correspondiente.

3.10.4. Reglas para el Cambio en el Esquema de Amortización

En ningún caso, el cambio en el esquema de amortización de Capital podrá contemplar un plazo mayor a la Fecha Máxima Legal del Último Pago de Amortización.

Los cambios en el esquema de amortización, tal y como se describe anteriormente, serán informados como información relevante y aprobados por el Representante Legal de los Tenedores, de conformidad con lo establecido en el Contrato del Representante Legal de los Tenedores.

3.10.5. Saldo de Capital Vigente

El Saldo de Capital Vigente corresponde al valor total correspondiente a la cantidad de Títulos Sostenibles registrados en las cuentas o subcuentas de Deceval, en cualquier momento, en o antes de su fecha de redención.

En la Fecha de Emisión, el Saldo de Capital Vigente de los Títulos Sostenibles será equivalente a su Valor Nominal.

3.11. Fechas de Emisión, Suscripción y Expedición

Para todos los Títulos Sostenibles, la Fecha de Emisión es el Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

La Fecha de Suscripción es la fecha en la que los Tenedores deben pagar íntegramente el valor de los Títulos Sostenibles, la cual se dará a conocer en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

La Fecha de Expedición es la fecha en la cual se registra la anotación en cuenta primaria en Deceval.

3.12. Régimen de Inscripción y Mecanismo de Colocación

Los Títulos Sostenibles serán inscritos en el RNVE y en la BVC.

De conformidad con el Decreto 2555 de 2010, la inscripción en el RNVE se rige por el régimen de inscripción automática.

La colocación se adelantará mediante la modalidad de colocación al mejor esfuerzo, es decir, que los Agentes Colocadores no asumen un compromiso de colocación en firme o garantizada en los términos en los que se les denomina en el artículo 2.9.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

3.13. Plazo de Colocación y Vigencia de la Oferta Pública

La Oferta Pública y la colocación de los Títulos Sostenibles deberá efectuarse dentro de los (6) seis meses siguientes a la autorización de dicha oferta por parte de la SFC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3.1.13. del Decreto 2555 de 2010.

La Oferta Pública tendrá la vigencia que se establezca en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas y durante ese periodo el Patrimonio Autónomo Emisor podrá colocar los Títulos Sostenibles ofrecidos en dicho aviso.

3.14. Reglas Generales para la Colocación

La colocación de los Títulos Sostenibles deberá efectuarse a través de los Agentes Colocadores que se señalen en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. Para la colocación de los Títulos Sostenibles, los Agentes Colocadores deberán indicar por cuál de los siguientes medios recibirán las Demandas: (i) números telefónicos, (i) números de fax y/o (ii) direcciones de correo electrónico.

Las Demandas podrán ser presentadas ante la BVC a través de los Agentes Colocadores. Asimismo, podrán presentarse directamente por los Afiliados al MEC, siempre que el respectivo Aviso de Apertura del Libro de Ofertas y el Instructivo Operativo lo autoricen.

Los Agentes Colocadores y los Afiliados al MEC serán quienes presenten ante la BVC las Demandas, en el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas que se establezca en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

Las Demandas serán vinculantes y el Patrimonio Autónomo Emisor no será responsable frente a los Inversionistas Calificados cuando no se presenten en el horario establecido para el efecto.

Las Demandas serán rechazadas cuando (i) no sean consistentes con las condiciones ofrecidas en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas o (ii) no incluyan la totalidad de la información requerida, de acuerdo con los Documentos Relevantes de la Emisión o cualquier otro documento de instrucciones emitido por el Patrimonio Autónomo Emisor, los Agentes Colocadores o la BVC, según sea el caso.

La adjudicación de los Títulos Sostenibles se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración del Precio de Suscripción.

3.15. Aviso de Apertura del Libro de Ofertas

El Patrimonio Autónomo Emisor publicará el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, mediante el cual se informará a los Destinatarios de la Oferta, el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas y demás características de los Títulos Sostenibles, en el Boletín Diario y en el Boletín Informativo.

3.16. Periodo de Construcción del Libro de Ofertas

El Periodo de Construcción del Libro de Ofertas es el periodo comprendido entre la fecha y hora en que se abre el Libro de Ofertas para la recepción de las Demandas, y la fecha y hora fijadas para su cierre en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

3.17. Proceso de Adjudicación

3.17.1. Construcción del Libro de Ofertas

La adjudicación de los Títulos Sostenibles se realizará por medio del mecanismo de Construcción del Libro de Ofertas. Este mecanismo permite que el Patrimonio Autónomo Emisor, a través del Agente de Manejo y de los Agentes Estructuradores, determinen el precio, la distribución y la adjudicación de los Títulos Sostenibles y el tamaño de la Emisión, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 2555 de 2010.

3.17.2. Administrador del Libro de Ofertas

La BVC será la encargada de construir y administrar el Libro de Ofertas, así como realizar la compensación y liquidación de las operaciones producto de la adjudicación de los Títulos Sostenibles. El Libro de Ofertas contiene las Demandas que reciba la BVC a través de los Agentes Colocadores y/o los Afiliados al MEC, durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.

La administración y la Construcción del Libro de Ofertas se sujetarán a los términos y condiciones contenidos en los Documentos Relevantes de la Emisión que deban ser tenidos en cuenta para la presentación, rechazo o adjudicación de las Demandas.

En cumplimiento de su encargo, la BVC llevará a cabo las siguientes funciones:

- (i) Construir y administrar el Libro de Ofertas. Para ello, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a. Construir el Libro de Ofertas para el registro de Demandas recibidas a través de los Agentes Colocadores y/o directamente de los Afiliados al MEC, en los términos establecidos en los Documentos Relevantes de la Emisión y el Instructivo Operativo.
 - b. Custodiar el Libro de Ofertas hasta que finalice la adjudicación y pago de los Títulos Sostenibles.
 - c. Habilitar y mantener en todo momento y en correcto funcionamiento la plataforma electrónica sobre la cual se construirá el Libro de Ofertas. De presentarse fallas en el aplicativo durante el horario establecido para la recepción de Demandas, la BVC procederá con los mecanismos de contingencia para estos efectos.
 - d. Capacitar a los Agentes Colocadores y a los Afiliados al MEC, que así lo requieran, sobre la forma en que deben ingresar, modificar o eliminar las Demandas recibidas durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
 - e. Monitorear el proceso de registro de Demandas durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
 - f. Conformar el Libro de Ofertas, en forma tal que garantice la autenticidad e integridad de la información de las Demandas.
 - g. Organizar el Libro de Ofertas, de la siguiente forma: (i) por la tasa demandada, de menor a mayor, y (ii) por orden de llegada de las Demandas, indicando el número consecutivo que las identifica y la hora

y fecha de su recepción. Para tales efectos, el Libro de Ofertas incluirá como mínimo: (i) el nombre o razón social, (ii) el tipo y número de identificación, (iii) el número de cuenta en Deceval, (iv) el nombre del Agente Colocador a través del cual se comunica la Demanda (campo que deberá ser diligenciado obligatoriamente) (v) la tasa demandada, (vi) el monto demandado, y (vii) el sector económico al que pertenece el respectivo Inversionista Calificado.

- h. Proveer al Agente de Manejo y a los Agentes Estructuradores, como usuarios autorizados, de herramientas tecnológicas que le permitan consultar y descargar reportes en línea durante el proceso de Construcción del Libro de Ofertas.
 - i. Realizada la adjudicación, permitir al Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y a los Agentes Estructuradores consultar y descargar el reporte de los resultados de la misma directamente del sistema puesto a disposición por la BVC para dicho proceso.
 - j. Recibir las Demandas, aceptarlas o rechazarlas, así como atender consultas referentes al proceso de Construcción del Libro de Ofertas. Lo anterior, conforme a los términos y condiciones definidos en los Documentos Relevantes de la Emisión.
 - k. Atender las instrucciones de adjudicación que le sean dadas por el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y por los Agentes Estructuradores, de conformidad con los términos señalados en el presente Prospecto.
 - l. Publicar los resultados de la adjudicación de los Títulos Sostenibles.
- (ii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación de los Títulos Sostenibles, a través del MEC. Para ello, la BVC hará lo siguiente:
- a. Instruir a Deceval la entrega de los Títulos Sostenibles: Para estos efectos, la BVC solicitará, mediante instrucción electrónica, que se realice la entrega por anotación en cuenta de los Títulos Sostenibles del Patrimonio Autónomo Emisor al Tenedor.
 - b. Entrega de efectivo: La BVC solicitará, mediante instrucción electrónica simultánea a la indicada en el literal anterior, que se realice la entrega del monto de los Títulos Sostenibles del Tenedor al Patrimonio Autónomo Emisor.

3.17.3. Reglas de Operación y Funcionamiento

- (i) Proceso de Construcción del Libro de Ofertas:
 - a. El Libro de Ofertas se construirá a través de una plataforma electrónica que operará la BVC. El Periodo de Construcción del Libro de Ofertas será

informado a los Destinatarios de la Oferta en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

- b. Los Destinatarios de la Oferta podrán ser o no Afiliados al MEC.
- c. Los Afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus Demandas directamente a la BVC durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas, en los términos establecidos en el Instructivo Operativo. De ser este el caso, los Afiliados al MEC deberán asignar sus Demandas a alguno de los Agentes Colocadores designados para la colocación de la Emisión.
- d. Los Afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.
- e. Los Afiliados al MEC que no deseen presentar sus Demandas directamente ante la BVC y los Destinatarios de la Oferta que no están Afiliados al MEC, podrán presentar sus Demandas a través de los Agentes Colocadores definidos en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
- f. Los Agentes Colocadores, deberán presentar las Demandas por cuenta de los Destinatarios de la Oferta a través del sistema electrónico dispuesto por la BVC.
- g. Las Demandas podrán ser presentadas por los Destinatarios de la Oferta a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida, definida en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, o por debajo de ella.
- h. Para el registro de las Demandas, los Agentes Colocadores deberán asignarle a cada una de ellas un número consecutivo que las identifique.
- i. Los Agentes Colocadores podrán registrar las Demandas que sean necesarias durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
- j. Cualquier Destinatario de la Oferta, a través de los Agentes Colocadores, podrá eliminar, modificar o agregar sus Demandas antes de que finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas. Los Agentes Colocadores deberán registrar las eliminaciones, modificaciones o adiciones antes de que finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas. Para el registro de las eliminaciones, modificaciones o adiciones de las Demandas, los Agentes Colocadores: (i) identificarán la Demanda de acuerdo con su número consecutivo, y (ii) crearán una nueva Demanda con la información modificada y actualizarán la Demanda anterior.
- k. Una vez se finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas ninguna Demanda podrá ser eliminada, modificada o agregada.
- l. Los Agentes Colocadores serán responsables de que las Demandas cumplan con los requisitos contenidos en los Documentos Relevantes de

la Emisión y deberán conservar todas y cada una de las Demandas recibidas o prueba de las mismas.

- m. Los Agentes Colocadores deberán clasificar correctamente al Inversionista Calificado en el sector económico que se asigne en cada una de las Demandas y serán responsables frente al Inversionista Calificado en el evento de que se registren erróneamente.
 - n. El Administrador del Libro de Ofertas no podrá recibir o registrar Demandas antes del inicio o con posterioridad a la finalización del Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.
 - o. Ni el Patrimonio Autónomo Emisor, ni los Agentes Estructuradores, ni el Administrador del Libro de Ofertas, serán responsables por las Demandas que los Agentes Colocadores reciban oportunamente y no registren en el Libro de Ofertas antes de que finalice el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas. Los Agentes Colocadores responderán frente al Inversionista Calificado por las Demandas no registradas, de conformidad con la ley aplicable, en particular, aquellas normas relacionadas con los deberes exigibles a los intermediarios de valores.
 - p. Las Demandas que hayan quedado registradas al finalizar el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas son vinculantes, irrevocables e incondicionales y se adjudicarán con sujeción al mecanismo de descrito en la sección 3.17 del presente Prospecto.
 - q. Al cierre del Libro de Ofertas, el Administrador del Libro de Ofertas procederá a entregarlo al Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y a los Agentes Estructuradores, para que, en el Día Hábil establecido en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas, determinen si se formaliza o no la Oferta Pública.
 - r. De conformidad con el Libro de Ofertas, el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y los Agentes Estructuradores, determinarán el Monto de Emisión, el número de Títulos Sostenibles adjudicados y la Tasa de Corte.
- (ii) Criterios de rechazo o eliminación de las Demandas: Las Demandas podrán ser objeto de rechazo o eliminación, de conformidad con los siguientes criterios:
- a. Por mínimo y múltiplo: cuando la Demanda no cumpla con el Monto Mínimo de Suscripción y con el Múltiplo Nominal de Demanda.
 - b. Por tasa: cuando la tasa demandada sea mayor a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida.
 - c. Por horario: cuando la Demanda se presente por fuera del Periodo de Construcción del Libro de Ofertas.

- d. Por exceso de demanda: En el caso en el cual un Inversionista demande un monto superior al Monto de Emisión Autorizado, las Demandas en exceso serán rechazadas teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: (a) se rechaza el exceso de la Demanda presentada a mayor tasa hasta igualar el monto total demandado al Monto de Emisión Autorizado; (b) en caso de que exista más de una Demanda a igual tasa, se surtirán las reglas establecidas en la sección 3.17.4 del Prospecto.
- e. Por otras razones no previstas en el Instructivo Operativo que impidan tener certeza de la Demanda o que impidan la distribución y adjudicación de los Títulos Sostenibles, en los términos definidos en los Documentos Relevantes de la Emisión y de acuerdo con el criterio de la BVC.

3.17.4. Mecanismo de Distribución y Adjudicación de los Títulos Sostenibles

Finalizado el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas, el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y los Agentes Estructuradores, adelantarán preliminarmente el proceso de distribución y adjudicación de los Títulos Sostenibles, a fin de determinar si se formaliza o no la Oferta Pública. Lo anterior se hará de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) Las Demandas que hayan quedado registradas al cierre del Periodo de Construcción del Libro de Ofertas y que estén por encima de la Tasa de Corte quedarán rechazadas.
- (ii) Las Demandas que hayan quedado registradas al cierre del Libro de Ofertas y que sean iguales o inferiores a la Tasa de Corte, se entenderán automáticamente como órdenes irrevocables de compra y, por tanto, como una aceptación de la Oferta Pública.
 - a. Si la cantidad total demandada es inferior o igual al Monto de Emisión Autorizado, se procederá a adjudicar las Demandas aceptadas a la Tasa de Corte, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente Prospecto. En cualquier caso, al momento de la adjudicación se deberá respetar el principio todo o nada consagrado en la sección 3.17.4(iii) del presente Prospecto.
 - b. En caso que la cantidad total demandada fuere superior al Monto de Emisión Autorizado, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se procederá a adjudicar en su totalidad las Demandas aceptadas cuya tasa sea inferior o igual a la Tasa de Corte y hasta completar el Monto de Emisión Autorizado.
 - En caso que dos o más órdenes de Demanda presenten coincidencia con la Tasa de Corte, y si el monto disponible es menor al valor agregado de dichas Demandas, se adjudicarán a prorrata, de acuerdo con: (i) el monto demandado en cada orden de Demanda, (ii) los criterios de Monto Mínimo de Suscripción y Múltiplo Nominal de Demanda y (iii) las siguientes reglas:

- ✓ Si por efectos de la adjudicación a prorrata y de las condiciones de Monto Mínimo de Suscripción y Múltiplo Nominal de Demanda, el total adjudicado pudiere resultar inferior al Monto de Emisión Autorizado, este saldo resultante se adicionará a la Demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor adjudicado no supere el valor demandado.
- ✓ En caso de que el valor por adjudicar supere el valor total demandado en dicha Demanda, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adjudicará a la Demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la totalidad de la cantidad ofrecida.
- ✓ De presentarse dos (2) Demandas con igual monto se adjudicará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la Demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada se adjudicarán por orden alfabético.

c. En caso que una orden de Demanda presente coincidencia con la Tasa de Corte y el monto disponible sea menor al valor de dicha Demanda, se adjudicará parcialmente la orden de Demanda hasta completar el Monto de Emisión Autorizado, respetando el Monto Mínimo de Suscripción y Múltiplo Nominal de Demanda.

(iii) Ejecutado el procedimiento anterior, el Patrimonio Autónomo Emisor a través del Agente de Manejo, y los Agentes Estructuradores, cotejarán el monto a ser adjudicado que arroje dicho procedimiento contra la Tabla 3 que se presenta a continuación, la cual responde a la metodología “todo o nada” que busca atender la mayor demanda posible de los Tenedores.

Para propósitos de la adjudicación, el monto a ser adjudicado deberá ser igual a alguno o ambos de los montos contenidos en la Tabla 3, y de no ser así, se adjudicará el monto inmediatamente inferior. Ello con el fin de adjudicar un monto que responda al valor agregado de los dos (2) Originadores, o en su defecto, al Monto Mínimo de Emisión. De no alcanzarse el Monto Mínimo de Emisión, se declarará desierta la Emisión.

Tabla 3 - Monto a Adjudicar.

Concesionario Patio Calle 80	\$131.350.000.000
Concesionario Patio Norte	\$242.420.000.000
Concesionario Patio Calle 80 y Concesionario Patio Norte	\$373.770.000.000

Fuente: Agentes Estructuradores. Cifras en Pesos.

(iv) Una vez adjudicados los Títulos Sostenibles, se comunicará a los Agentes Colocadores y a los Afiliados al MEC, las Demandas que fueron adjudicadas. Los Agentes Colocadores deberán informar a los Inversionistas Calificados el monto que les fue adjudicado y la Tasa de Corte, en el Día Hábil en que se publique el Boletín Informativo por parte de la BVC. Lo anterior, para proceder con el cumplimiento de las operaciones.

3.17.5. Formalización de la Oferta Pública

El Agente de Manejo conjuntamente con los Agentes Estructuradores tomarán la determinación de no formalizar la Oferta Pública, cuando el monto demandado sea inferior al Monto Mínimo de Emisión. La decisión de no formalizar la Oferta Pública se informará a través de (i) la información relevante reportada a la SFC y (ii) un Boletín Informativo.

En caso de decidir formalizar la Oferta Pública, los Agentes Estructuradores procederán a incorporar en el prospecto de información definitivo y en el prospecto de colocación definitivo la Tasa Facial y el Monto de Emisión. El prospecto de información definitivo se remitirá al RNVE y a la BVC, mientras que el prospecto de colocación definitivo se pondrá a disposición de los Inversoristas Calificados que hayan demostrado interés en la Emisión, en la página web del Agente de Manejo.

El plazo para adoptar la determinación de formalizar o no la Oferta Pública, se informará en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

Formalizada la Oferta Pública, se procederá con la distribución y adjudicación de los Títulos Sostenibles, conforme al procedimiento descrito en el numeral 3.17.4 del Prospecto.

3.17.6. Liquidación y Cumplimiento

La liquidación, entendida como la determinación del valor a pagar en Pesos por los Tenedores, será realizada por la BVC a través del BackOffice. Todas las operaciones deberán compensarse bajo la Modalidad DVP – Entrega contra Pago. Igualmente, la BVC dará la orden de compensación de la operación a Deceval.

Las operaciones no admitirán anticipo o aplazamiento en el cumplimiento por parte de los Agentes Colocadores o los Afiliados al MEC y deberán cumplirse dentro del horario establecido. Todo el proceso de liquidación, cumplimiento y compensación de operaciones deberá realizarse en los términos previstos en los Documentos Relevantes de la Emisión.

3.17.7. Asignación del Monto de Emisión a los Originadores

La asignación del Monto de Emisión a los Originadores se realizará bajo el principio de “todo o nada”. Para este efecto, cada Originador comparece de manera independiente y entiende que, en el evento en que únicamente se demande el Monto Mínimo de Emisión, existe la posibilidad de que a uno de los Originadores no se le asignen recursos.

3.17.8. Reserva sobre la Información

Los funcionarios de la BVC asignados serán los únicos que, durante el Periodo de Construcción del Libro de Ofertas, podrán conocer la información recibida de los Agentes Colocadores y los Afiliados al MEC.

El Agente de Manejo y los Agentes Estructuradores, serán habilitados por la BVC para hacer uso de las herramientas tecnológicas necesarias para acceder a los reportes en línea durante el proceso de Construcción del Libro de Ofertas. Estos reportes contendrán la información de las Demandas por parte de los Agentes Colocadores y de los Afiliados al MEC, así como las tasas, los montos demandados e Inversoristas Calificados.

Por su parte, los Destinatarios de la Oferta que participen en la Construcción del Libro de Ofertas, a través de los Agentes Colocadores, sólo podrán conocer información general sobre los montos de las otras Demandas y en ningún caso detalles sobre el nombre de los intermediarios y demandantes que participen en la Construcción del Libro de Ofertas.

La BVC entregará al Agente de Manejo y a los Agentes Estructuradores el Libro de Ofertas una vez se cierre el mismo.

3.18. Reglas relativas a la Reposición, Fraccionamiento y Englobe

La Emisión de Títulos Sostenibles se realizará en forma desmaterializada y depositada en Deceval para su administración y custodia. Al momento de suscribir los Títulos Sostenibles, los Tenedores renuncian a la posibilidad de materializarlos. Con base en lo anterior, no hay lugar a reposición o englobe de los Títulos Sostenibles.

Se entiende por emisión desmaterializada, la suscripción de los Títulos Sostenibles que han sido colocados en el mercado primario o transados en el Mercado Secundario y que son representados en un título global o macrotítulo, el cual comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta de un número determinado de Títulos Sostenibles con cierto valor nominal y cuya adjudicación se realiza a partir de anotaciones en cuenta.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la adjudicación, el monto nominal demandado de los Títulos Sostenibles podrá ser objeto de fraccionamiento en caso de prorrato. Consecuentemente los Títulos Sostenibles se podrán fraccionar y ser adjudicados Títulos Sostenibles que representen una fracción de un Título Sostenible, siempre que representen un número entero.

3.19. Indivisibilidad de los Títulos Sostenibles

Los Títulos Sostenibles son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un Título Sostenible pertenezca a varias Personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de Tenedor. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación al Administrador de la Emisión, éste podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los propietarios de los Títulos Sostenibles.

El embargo, secuestro, remate, o cualquier otro trámite referente a los Títulos Sostenibles se regirá por el reglamento de operaciones de Deceval.

3.20. Derechos que otorgan los Títulos Sostenibles

Los Títulos Sostenibles confieren a todos los Tenedores los mismos derechos, y están respaldados únicamente por Flujos de Caja Futuros en los que se materialicen los Derechos Económicos cedidos al Patrimonio Autónomo Emisor, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia de la Emisión y en los Documentos Relevantes de Emisión.

Asimismo, los Títulos Sostenibles emitidos, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5.6.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, otorgan a su Tenedor el derecho a que se le reconozca y pague el Capital y los Intereses, de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos Relevantes de la Emisión.

3.21. Ley de Circulación, Reglas de Transferencia y Gravámenes

Los Títulos Sostenibles emitidos serán a la orden.

Por tratarse de títulos desmaterializados, los Títulos Sostenibles se transferirán mediante anotación en cuenta o subcuenta de depósito de los Tenedores en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Administrador de la Emisión. Las instrucciones para la transferencia de los Títulos Sostenibles, ante el Administrador de la Emisión, deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo, de conformidad con lo previsto en el reglamento de operaciones de Deceval.

La garantía mobiliaria sobre los Títulos Sostenibles se considera perfeccionada cuando se registra, en el conjunto de derechos anotados en cuenta, el correspondiente gravamen sobre un número determinado de estos derechos.

3.22. Medio para el Pago de Intereses, Periodicidad y Modalidad de Pagos

Siempre que los Títulos Sostenibles estén representados por un macrotítulo en poder de Deceval, todos los pagos de Capital e Intereses serán efectuados por el Patrimonio Autónomo Emisor a Deceval en su condición de depositario y Administrador de la Emisión, en los términos señalados los Documentos Relevantes de la Emisión y en el Contrato de Depósito. Para estos efectos, los Tenedores deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

La periodicidad de pago de los Intereses se realiza semestre vencido y en Pesos, aun cuando dicha fecha no corresponda a un Día Hábil. Se entiende por semestre el periodo comprendido entre la Fecha de Emisión y la misma fecha seis meses después.

Si la fecha de pago no corresponde a un Día Hábil, los Intereses se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente sin que haya lugar al pago de Intereses por los Días transcurridos entre la fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Día de la última fecha de pago no corresponda a un Día Hábil, los Intereses se pagarán en el Día Hábil inmediatamente siguiente; en tal evento habrá lugar al pago de Intereses de los Títulos Sostenibles por los Días transcurridos entre la última fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente siguiente.

3.23. Procedimiento de Pago de Intereses

El factor que se utilizará para la aproximación en el cálculo y liquidación de los Intereses de los Títulos Sostenibles emplea seis (6) decimales, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual de la tasa de interés (0.0000%) para el período a remunerar, aproximados por el método de redondeo.

Los Títulos Sostenibles devengarán Intereses determinados con base en el IPC del inicio del respectivo período de causación de los Intereses. Dado que las condiciones de emisión ofrecen una tasa de interés expresada en términos efectivos, compuesta por el IPC efectivo más un margen, se entiende que la tasa a emplear para la determinación del factor de liquidación corresponderá al total que resulte de multiplicar (i) uno (1) más el valor del IPC

del inicio del respectivo periodo, por (ii) uno (1) más el margen ofrecido. A este resultado se le restará uno (1).

Dicha tasa deberá convertirse a una tasa nominal equivalente a semestre vencido. La tasa que se obtenga de esta conversión se aplicará al Saldo de Capital Vigente en el respectivo período.

En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca y sea reportado por la Autoridad Gubernamental que designe para tal efecto.

La convención a ser utilizada será 365/365, la cual corresponde a años de 365 Días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada mes, excepto por el mes de febrero que corresponderá a veintiocho (28) Días.

En los casos de prepago o liquidación anticipada de los Títulos Sostenibles relacionados en la sección 3.24 de este Prospecto, los Intereses a favor de los Tenedores de los Títulos Sostenibles se causarán hasta la fecha en que se formalice la decisión de liquidación anticipada (total o parcial) de la Emisión.

3.24. Prepago de los Títulos Sostenibles

Los eventos de prepago ("**Eventos de Prepago**") son los siguientes:

- (i) En la Etapa Preoperativa: Cuando se modifiquen las fechas de entrega de los Sub-Lotes de Flota 1 o algún Sub-Lote de Flota 1 no sea vinculado en las fechas establecidas en los Contratos de Concesión, y el Originador no cumpla con la transferencia de las Contribuciones de Capital, en los montos y plazos establecidos en el Llamado de Fondeo correspondiente. En este caso, se prepagará la totalidad del monto equivalente al Monto de Emisión que le corresponda a dicho Originador, con los recursos de la Emisión que no fueran desembolsados a los Originadores.
- (ii) Etapa de Operación y Mantenimiento: Cuando se modifiquen las fechas de entrega de los Sub-Lotes de Flota 2 o algún Sub-Lote de Flota 2 no sea vinculado en las fechas establecidas en los Contratos de Concesión, y el Originador no cumpla con la transferencia de las Contribuciones de Capital, en los montos y plazos establecidos en el Llamado de Fondeo correspondiente. En este caso, se prepagará el monto equivalente al Monto de Emisión que le corresponda a dicho Sub-Lote Flota 2 respecto de dicho Originador.

3.25. Readquisición de los Títulos Sostenibles

En cualquier tiempo de la vigencia de la Emisión, el Patrimonio Autónomo Emisor, previa solicitud de los Originadores, y con los recursos que éstos suministren, podrá adquirir los Títulos Sostenibles ofrecidos bajo la presente Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC. La posibilidad del Patrimonio Autónomo Emisor de readquirir sus propios Títulos Sostenibles no obliga a los Tenedores a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Títulos Sostenibles y serán entregados para su anulación y no podrán ser reemitidos ni revendidos, por cuanto opera la confusión debido a que concurre en el Patrimonio Autónomo Emisor la calidad de acreedor y deudor. En este

evento, las obligaciones del Patrimonio Autónomo Emisor en relación con dichos Títulos Sostenibles se extinguirán en los términos establecidos en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

4. Agente de Manejo

4.1. Razón Social

Alianza Fiduciaria S.A.

4.2. Objeto Social

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios y de confianza, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales.

Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá:

- (i) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- (ii) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas.
- (iii) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad.
- (iv) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de Títulos Valores y cualesquiera otros derechos personales y Títulos de Crédito.
- (v) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.
- (vi) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación.
- (vii) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos.
- (viii) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria.
- (ix) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución o desarrollo de los negocios de fideicomiso.
- (x) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social.

4.3. Domicilio

El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Carrera 15 No. 82 – 99 Piso 3 pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. Para efectos de lo establecido en el artículo 5.2.3.1.14 del Decreto 2555 de 2010, la dirección y domicilio del Agente de Manejo son la dirección comercial y domicilio del Patrimonio Autónomo Emisor.

4.4. Duración

El Agente de Manejo tiene un término de duración hasta el 11 de febrero de 2085.

4.5. Autorizaciones para su Funcionamiento

Cuenta con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera, mediante Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986.

4.6. Registro Mercantil

Alianza Fiduciaria se registró con el número 00260758 del 25 de abril de 1986.

5. Información de los Originadores

5.1. Concesionario Patio Calle 80

5.1.1. Objeto Social

El Concesionario Patio Calle 80 tendrá como objeto social la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Concesión Patio Calle 80, el cual tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en forma no exclusiva en el Distrito Capital en el componente de provisión de la Flota.

La sociedad podrá, en general, desarrollar todas las operaciones lícitas de cualquier naturaleza, así como cualquier actividad conexas, similar o complementarios que le permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

5.1.2. Domicilio

El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia y la dirección de notificaciones es Calle 63 Sur Troncal Caracas.

5.1.3. Duración

La duración de la sociedad es indefinida.

5.1.4. Registro Mercantil

El número de matrícula mercantil es 03036654.

5.1.5. Composición Accionaria

De acuerdo con las Notas de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018, la composición accionaria del Concesionario Patio Calle 80 es la siguiente:

Tabla 4 - Composición Accionaria Concesionario Patio Calle 80.

Accionistas	No. Acciones	% Participación
Sistema Integrado de Provisión de Flota Si2018 S.A.S.	3.620	100,00%

Total	3.620	100,00%
--------------	--------------	----------------

Fuente: Concesionario Patio Calle 80.

5.1.6. Órganos de Administración

Los órganos de administración de la sociedad son (i) la asamblea general de accionistas y (ii) el gerente.

Las funciones de la asamblea general de accionistas son, entre otras, las siguientes:

- (i) Aprobar la enajenación global de activos;
- (ii) Examinar y aprobar los estados financieros de fin de ejercicio;
- (iii) Considerar los informes de la gerencia sobre la situación económica y financiera de la compañía:
- (iv) Disponer de las utilidades;
- (v) Elegir y remover al gerente y sus suplentes;
- (vi) Elegir y remover al revisor fiscal;
- (vii) Designar al liquidador de la sociedad, removerlos, fijar su retribución e impartirles las ordenes e instrucciones;
- (viii) Ordenar las acciones legales contra los administradores;
- (ix) Autorizar la adquisición de acciones propias;
- (x) Autorizar la constitución de subsidiarias o filiales;
- (xi) Elaborar el reglamento de emisión y colocación de acciones ordinarias en reserva;

Por otro lado, al gerente le corresponde la administración y gestión de los negocios de la sociedad. Sin embargo, tiene las siguientes limitaciones:

- (i) No podrá celebrar contrato, acuerdos o asumir obligaciones de cualquier naturaleza cuya cuantía supere los mil (1.000) salarios mínimo legales mensuales vigentes, sin previa autorización de la junta directa de su accionista único.
- (ii) No podrá garantizar obligaciones de terceros en nombre de la sociedad, sin previa autorización de la junta directa de su accionista único.

5.1.7. Información Financiera

De acuerdo con el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018, a continuación se presentan los principales resultados de los estados financieros.

Tabla 5 - Información Financiera del Concesionario Patio Calle 80.

Información Financiera	dic-18
Activos	\$309.713
Pasivos	\$51.627
Capital Suscrito y Pagado	\$3.620
Resultado del Ejercicio	-\$3.913
Patrimonio	\$258.087

Fuente: Concesionario Patio Calle 80. Cifras Financieras en miles de Pesos.

5.2. Concesionario Patio Norte

5.2.1. Objeto Social

El Concesionario Patio Norte tendrá como objeto social la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Concesión Patio Norte, el cual tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en forma no exclusiva en el Distrito Capital en el componente de provisión de la Flota.

La sociedad podrá, en general, desarrollar todas las operaciones lícitas de cualquier naturaleza, así como cualquier actividad conexas, similar o complementarios que le permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

5.2.2. Domicilio

El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia y la dirección de notificaciones es Calle 63 Sur Troncal Caracas.

5.2.3. Duración

La duración de la sociedad es indefinida.

5.2.4. Registro Mercantil

El número de matrícula mercantil es 03036020.

5.2.5. Composición Accionaria

De acuerdo con las Notas de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018, la composición accionaria del Concesionario Patio Calle 80 es la siguiente:

Tabla 6 - Composición Accionaria Concesionario Patio Norte.

Accionistas	No. Acciones	% Participación
Sistema Integrado de Provisión de Flota Si2018 S.A.S.	5.380	100,00%
Total	5.380	100,00%

Fuente: Concesionario Patio Norte.

5.2.6. Órganos de Administración

Los órganos de administración de la sociedad son (i) la asamblea general de accionistas y (ii) el gerente.

Las funciones de la asamblea general de accionistas son, entre otras, las siguientes:

- (i) Aprobar la enajenación global de activos;
- (ii) Examinar y aprobar los estados financieros de fin de ejercicio;
- (iii) Considerar los informes de la gerencia sobre la situación económica y financiera de la compañía;
- (iv) Disponer de las utilidades;
- (v) Elegir y remover al gerente y sus suplentes;

- (vi) Elegir y remover al revisor fiscal;
- (vii) Designar al liquidador de la sociedad, removerlos, fijar su retribución e impartirles las ordenes e instrucciones;
- (viii) Ordenar las acciones legales contra los administradores;
- (ix) Autorizar la adquisición de acciones propias;
- (x) Autorizar la constitución de subsidiarias o filiales;
- (xi) Elaborar el reglamento de emisión y colocación de acciones ordinarias en reserva;

Por otro lado, al gerente le corresponde la administración y gestión de los negocios de la sociedad. Sin embargo, tiene las siguientes limitaciones:

- (i) No podrá celebrar contrato, acuerdos o asumir obligaciones de cualquier naturaleza cuya cuantía supere los mil (1.000) salarios mínimo legales mensuales vigentes, sin previa autorización de la junta directa de su accionista único.
- (ii) No podrá garantizar obligaciones de terceros en nombre de la sociedad, sin previa autorización de la junta directa de su accionista único.

5.2.7. Información Financiera

De acuerdo con el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018, a continuación, se presentan los principales resultados de los estados financieros.

Tabla 7- Información Financiera del Concesionario Patio Norte.

Información Financiera	dic-18
Activos	\$614.963
Pasivos	\$198.041
Capital Suscrito y Pagado	\$5.380
Resultado del Ejercicio	-\$21.078
Patrimonio	\$416.922

Fuente: Concesionario Patio Norte. Cifras Financieras en miles de Pesos.

6. Advertencias

LA INFORMACIÓN DE LA PRESENTE EMISIÓN PODRÁ SER CONSULTADA EN EL SITIO DE INTERNET WWW.ALIANZA.COM.CO POR LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS QUE ADQUIERAN TÍTULOS SOSTENIBLES. DICHOS INVERSIONISTAS AUTORIZAN A QUE LA INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN PUEDA SER CONSULTADA POR INVERSIONISTAS CALIFICADOS EN EL SITIO DE INTERNET WWW.ALIANZA.COM.CO, SIEMPRE Y CUANDO DE MANERA PREVIA ÉSTOS CERTIFIQUEN SU CALIDAD DE INVERSIONISTAS CALIFICADOS EN LA REFERIDA PÁGINA WEB.

LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA SFC NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SFC ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BVC NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BVC ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR.

LOS TÍTULOS SOSTENIBLES SERÁN COLOCADOS MEDIANTE OFERTA DIRIGIDA A LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS, ES DECIR, PERSONAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS Y CALIDADES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. Y 7.2.1.1.3. DEL DECRETO 2555 DE 2010 POR LO TANTO, LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS SERÁN LOS DESTINATARIOS EXCLUSIVOS DE LA EMISIÓN.

EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EMISOR, LOS AGENTES ESTRUCTURADORES, EL AGENTE LÍDER COLOCADOR Y LOS AGENTES COLOCADORES, A SUSCRIBIR O COMPRAR LOS TÍTULOS SOSTENIBLES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

LAS OBLIGACIONES DEL AGENTE DE MANEJO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.